

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informando que los demandados FABIAN PORRAS VALENCIA, DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA y DEBLIN PORRAS VALENCIA, contestaron la demanda.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1605
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00072-00
Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver sobre las contestaciones allegadas por los Herederos-**DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA** y **DEBLIN PORRAS VALENCIA**, en calidad de hijos de la Causante-**SARA VALENCIA GALVIZ**-.

CONSIDERACIONES

Recordemos que mediante **Auto No. 393 del 22 de Marzo de 2020**, se ordenó entre otras, declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la *Causante-SARA VALENCIA GALVIZ*, reconocer a la señora **NIDIA PORRAS VALENCIA** como Heredera de la Causante en su calidad de *Hija* y, a los señores **JHON JANNER PORRAS ARIAS, KEVIN ALFONSO PORRAS ARIAS, INGRID TATIANA PORRAS ARIAS y CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS**, como *Herederos en Representación* del **Heredero Causante-DEAN PORRAS VALENCIA**. Así mismo, se ordenó notificar a los señores **DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA, FABIAN PORRAS VALENCIA y DEBLIN PORRAS VALENCIA** en calidad de *Hijos de la Causante*, para que aceptaran o repudiaran la herencia, conforme el Art. 1289 del Código Civil, y 492 del Código General del Proceso.-Archivo 13-.

Por **Auto No. 820 del 10 de junio de 2022** este Juzgado tuvo notificados por Conducta Concluyente a los **Herederos-DEBLIN PORRAS VALENCIA y DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA**, y el Heredero-**FABIAN PORRAS VALENCIA**- fue notificado personalmente, el 30 de agosto de 2022, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico: pocholo3025@gmail.com, entendiéndose surtida la notificación el 2 de

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

septiembre de 2022 e iniciando el término correspondiente el 5 de septiembre de 2022.- Archivo 37-.

También se dispuso el emplazamiento de las Personas que se crean con derecho a intervenir. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó el día 1º de abril de 2022, quedando surtido el día 28 de abril de 2022, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 15 días.-Archivo 23-.

Los **Herederos-DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA y FABIAN PORRAS VALENCIA**, allegaron contestación dentro del término concedido, indicando que se excluyen del presente proceso como quiera que, por *Escrituras Públicas Nos: 403 del 16 de febrero de 2022 y No. 043 del 8 de enero de 2022*, respectivamente, vendieron en favor del señor **DEBLIN PORRAS VALENCIA** todas las acciones y derechos herenciales a título universal, que les correspondieran o llegaren a corresponder dentro de la Sucesión Intestada de la **Causante-SARA VALENCIA GALVIZ**.-archivos 25 y 38-.

El heredero **DEBLIN PORRAS VALENCIA**, oportunamente expresó que acepta la herencia que le corresponde, e informó que adquirió los derechos herenciales de los señores **DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA y FABIAN PORRAS VALENCIA**.- Razones por las que se tendrá como **Heredero de la Causante-SARA VALENCIA GALVIZ**- en su calidad de *Hijo*, y como *Cesionario* de los Herederos **DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA y FABIAN PORRAS VALENCIA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 491 del código General del Proceso.-archivo 24-.

Debido a lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de inventarios y avalúos consagrada en el numeral 1 del artículo 501 Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma Life Size** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet*.-

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

JHG_____

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- RECONOCER al señor **DEBLIN PORRAS VALENCIA** como heredero de la **Causante-SARA VALENCIA GALVIZ-**, en su calidad de *Hijo-*, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.-art. 488-4 C.G.P.-.

2°.- TENER al Heredero-**DEBLIN PORRAS VALENCIA-**, como *Cesionario de los Herederos DANIEL ANTONIO PORRAS VALENCIA y FABIAN PORRAS VALENCIA.*

3°.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 22 de octubre de 2022, como fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Inventarios y Avalúos Virtual,* dentro del Proceso de Sucesión Intestada de la **Causante-SARA VALENCIA GALVIZ.** **Advertir que el inventario deberá presentarse por escrito-mensaje de datos- de común acuerdo por las partes.**-art. 501-1 C.G.P.

4°.- ORDENAR a los interesados que, con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventaríen.

5°.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será virtual.- Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c224fb958772967aa64463b2ea3fcffddc79a608188ebaa27138e7c476eb4b**

Documento generado en 10/10/2022 04:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>